

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°052-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 23 de julio de 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, las medidas declaradas por el Estado de Emergencia Nacional, Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, Decreto Supremo N°075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, la Resolución Ministerial N°055-2020-TR, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) de la EPS MOYOBAMBA, y a partir del 05 de abril del año 2017, asume su rol de administrador, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con la Resolución Ministerial N 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo del 2020, se aprobó, el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral." Cuyo propósito era proporcionar la información relevante para las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente.

Que, el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo 2020, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario por la existencia del COVID-19, debido a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias.

Que, con la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, se dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena), indicando en su artículo segundo el Acceso a

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°052-2020-EPS-M/GG

servicios públicos y bienes y servicios esenciales durante el Estado de Emergencia nacional, en el que se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N°051-2020-PCM de fecha 27 de marzo 2020, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N°064-2020-PCM de fecha 10 de abril 2020, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N°051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, no obstante, las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM y N°064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; siendo que con Decreto Supremo N 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril del año en curso, se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, con fecha 10 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, con fecha 23 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, se delegó al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del " Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en el sistema integrado para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de salud; así como su fiscalización posterior.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°052-2020-EPS-M/GG

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, se aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral. Asimismo, por la norma citada quedan derogadas la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, el numeral 7.1.2. del Capítulo VII del citado documento técnico, entre otros, establece que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o las que haga sus veces, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" deberá incluir una guía de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos detallados en el numeral 7.2. del citado documento técnico; así mismo deberán especificar el número de trabajadores, la nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a covid-19 por puesto de trabajo y las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2. De igual manera, precisa que, todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Que, de igual manera, señala que el "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y la "Lista de chequeo de vigilancia" desarrollados en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, serán accesibles mediante el panel de control SIS-COVID19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, tales como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades fiscalizadoras para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional;

Que, en dicho contexto, la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A. procede a elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", de el mismo que fue remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., reunidos el día 16 de julio del 2020, a horas 4:00 PM, por unanimidad acuerda aprobar en todos sus extremos, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", de acuerdo al documento técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19", aprobados con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Asimismo, se remite a la Gerencia General un ejemplar del acta donde consta el acuerdo de aprobación del citado plan, para conocimiento y emisión del acto resolutorio para formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A";

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°052-2020-EPS-M/GG

Que, con Carta N°063-2020-EPS-M/GG/GAF, de fecha de recepción 20 de julio del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, realiza observaciones al Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", aprobado con fecha 16 de julio del 2020.

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., reunidos el día 21 de julio del 2020, a horas 3:00 PM, por unanimidad acuerdan levantar las observaciones realizadas, al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", remitiendo un ejemplar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la misma que eleva a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A para la emisión del acto resolutorio para formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A"

Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N°9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica; Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A" actualizado conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020 , remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", se efectúa en forma progresiva conforme las circunstancias especiales del Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los Gerentes de la EPS MOYOBAMBA S.A. y Jefes de Oficina, cumplan y hagan cumplir las disposiciones contenidas en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos que, procedan a realizar charlas de capacitación virtual o presencial, a todo el personal a su cargo, donde se informe, entre otros, el objetivo, finalidad y alcances del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A".

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°052-2020-EPS-M/GG

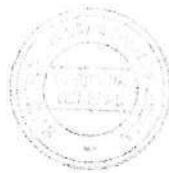
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita la presente resolución y sus acompañados al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos proceda a registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A." en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), y remitirlo vía mesa de partes virtual a la citada entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS - MOYOBAMBA S.A.
 GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
 GERENCIA COMERCIAL
 GERENCIA DE OPERACIONES
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO
 GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
 GERENCIA DE OPERACIONES
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

[Handwritten signature in blue ink]



**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL
DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A**

Resolución de Gerencia General N°052-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 2020

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 02-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

I. DATOS DE LA EMPRESA

- Razón Social: EPS MOYOBAMBA S.A.
- RUC: 201622012
- Dirección: Calle San Lucas Cdra. 01 S/N Mz. X Urb. Vista Alegre, Barrio Calvario – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

DATOS DE LUGAR TRABAJO:

SEDE ADMINISTRATIVA

- Dirección: Calle San Lucas Cdra. 01 S/N Mz. X Urb. Vista Alegre, Barrio Calvario – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN MATEO

- Dirección: Carretera Baños Termales S/N – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Representantes de la parte Empleadora

Miembros Titulares:

Eco. Roberto Alonso Enríquez Calderón - Gerente de Administración y Finanzas
 Ing. Danny Alfonsín Rojas Tuesta - Gerente Comercial
 Lic. Adm. María Enith Altamirano Vásquez - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes:

Ing. Helmut Ricky Rodríguez Cueva - Gerente de Operaciones
 Abog. Lily Patricia Bravo Hidalgo - Gerente de Asesoría Jurídica
 Ing. Yuri Gary Parodi Ramírez - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto

Representantes de los Trabajadores

Miembros Titulares:

Ing. Paulina Flores Lazo
 Téc. Royler Ramirez Más
 Téc. Cecilia Fonseca Hidalgo

Miembros Suplentes:

Sr. Clínder Reategui Pérez
 Srta. Katherine Diaz Peña

RESPONSABLE DE SALUD

Nombres y Apellidos: Jehu Carrasco Marrufo
 DNI : 47702806
 Fecha de Nacimiento: 04.03.1993
 Edad: 27 años
 Especialidad: Técnico en Enfermería
 Correo Electrónico: carrasco_19_love@hotmail.com
 Puesto de Trabajo: Responsable de Salud
 Lugar de Trabajo/Centro de Trabajo: EPS Moyobamba S.A

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°052-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

III. INTRODUCCIÓN

Conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales.

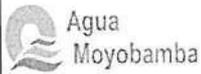
El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar. Eso quiere decir que puedes contagiarte si mantienes contacto físico con una persona infectada.

El brote de COVID-19 supone una grave crisis a nivel humanitario y económico a escala global. Esta situación sin precedentes supone un reto para las compañías, habituadas a incluir en sus planes de contingencia escenarios con cierta probabilidad de ocurrir, pero no a vaticinar eventos de esta naturaleza y magnitud.

La pandemia de COVID 19, puede tener un gran impacto en la continuidad de servicios de la empresa, afectando a los propios trabajadores, a los proveedores y a los usuarios, limitando así su capacidad de operación, adquisición de suministros y restringiendo las facilidades para el cobro de su servicio. En consecuencia, el impacto de la emergencia sanitaria generará un gran impacto en el funcionamiento normal de la empresa.

Resulta urgente y necesario establecer mecanismos que permitan proteger a los trabajadores, quienes son unos de los principales activos de la EPS, mediante lineamientos preventivos y las medidas de observancia obligatoria que deberán seguir los trabajadores de la EPS en el proceso progresivo de retorno a las actividades laborales presenciales al término del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y tiene como finalidad preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para todos los trabajadores en el desempeño de sus funciones, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de los ambientes en la(s) sede(s) de la EPS para evitar la propagación del COVID-19.

Para efectos de la desarrollo y aplicación del presente instrumento, se deberá tener en consideración la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", sus modificatorias, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", así como también, las disposiciones sectoriales que, sobre el particular, apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector en servicios de saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS en su calidad de ente regulador y las autoridades administrativas de trabajo, en lo que corresponda.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 052-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

IV. OBJETIVOS

- 4.1 Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la EPS, con riesgo de exposición a COVID-19, que realizan actividades administrativas y operativas durante la pandemia del COVID-19.
- 4.2 Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo de los trabajadores de la EPS en las oficinas de la sede administrativa y/o para los casos de labores operativas.
- 4.3 Establecer la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

V. DEFINICIONES

- 5.1 **Aislamiento COVID-19:** Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales. Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19. En el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.
- 5.2 **Alta Epidemiológica:** Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".
- 5.3 **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- 5.4 **Caso Sospechoso:** De acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el CDC del Ministerio de Salud vigente.
- 5.5 **Caso Confirmado:** Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección.
- 5.6 **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- 5.7 **CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS):** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas. Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA,

se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.

- 5.8 **CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC):** Encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- 5.9 **Contacto Cercano/Directo:** Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:
- Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección.
 - Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de COVID-19.
 - El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.
- 5.10 **Cuarentena COVID-19:** Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.
- 5.11 **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- 5.12 **Empleador/a:** Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.
- 5.13 **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- 5.14 **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- 5.15 **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 5.16 **Lista de Chequeo COVID-19:** Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.

- 5.17 **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- 5.18 **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- 5.19 **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 5.20 **Prueba rápida COVID-19:** Prueba inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.
- 5.21 **Prueba RT-PCR en tiempo real:** Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.
- 5.22 **Profesional de la Salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19.
- 5.23 **Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:
- N95 (United States NIOSH-42CFR84)
 - FFP2 (Europe EN 149-2001)
- 5.24 **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-Cov2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).

5.25 **Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.

5.26 **Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

5.27 **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.

5.28 **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

5.29 **Trabajador:** Este concepto incluye: a) Trabajadores de la EPS; b) Personal de las contratadas, sub contratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) Personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo.

En el caso del inciso a), la EPS remite la información que se encuentra registrada en la Planilla Mensual — PLAME. El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c)- únicamente para el objeto del presente lineamiento.

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Conforme al Anexo 1 que forman parte integrante del presente documento.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO

7.1. Lineamiento 1: Limpieza y desinfección del centro de trabajo

- a) Previo al reinicio de labores se efectuará la limpieza y desinfección de todas las oficinas administrativas de la EPS. Esta medida busca asegurar que las superficies se encuentren libres de COVID-19, por lo que, este proceso se aplica a ambientes (oficinas, archivos, almacenes, servicios higiénicos y otros ambientes), mobiliario, perillas y tiradores de puertas, puertas, herramientas, equipos de cómputo y comunicación, interruptores, útiles de escritorio y vehículos con la metodología y los procedimientos adecuados.
- b) Luego del regreso al trabajo, el personal a cargo realizará las actividades de limpieza y desinfección deben realizarse antes de inicio de la jornada. Asimismo, durante el trabajo debe efectuarse con una frecuencia mínima de tres (3) veces al día, especialmente antes y durante el horario de refrigerio y al término del turno laboral.
- c) En el caso de los bienes personales, se deberá hacer la desinfección de lentes, equipo celular y otros como medida preventiva.
- d) Para el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección, personal a cargo deberá contar con los equipos de protección personal, que permita su exposición al COVID-19. Asimismo, utilizará los siguientes productos:
- Hipoclorito de sodio al 0,5%.
 - Productos que contengan amonio cuaternario.
 - Soluciones con al menos un 70 % de alcohol.
 - Trapeadores.
 - Paños de limpieza desechables.
 - Guantes impermeables de nitrilo.
 - Bolsas plásticas de basura.
- e) El servicio de SST determina, según las características del lugar y tipo de actividad de la EPS:
- Periodicidad de la desinfección.
 - Frecuencia diaria de la limpieza.
 - Las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza.
 - Disponibilidad de sustancias a emplear para la limpieza y desinfección de ambientes y superficies.

7.2. Lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.

- a) El responsable de SST de la EPS deberá gestionar para todos los trabajadores:
- Identificación del riesgo de exposición a SARS- CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.
 - Los trabajadores deberán completar una ficha de sintomatología COVID-19 que serán oportunamente entregados.

- Se podrá establecer un control de temperatura corporal aleatoria al momento de ingreso al centro de trabajo.
- Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico de Atención y Manejo Clínico de Casos COVID-19 del MINSA.
- Deberá gestionar la aplicación de pruebas serológicas o moleculares según normas del MINSA, a aquellos trabajadores con Alto o Muy Alto Riesgo.
- Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatoria, debiendo ser realizadas únicamente bajo la indicación de un profesional de salud del SST o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Trabajo.
- No es recomendable la aplicación de pruebas serológicas o moleculares (en todos los niveles de riesgo) a los trabajadores que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan alta epidemiológica.

b) De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto con un caso confirmado, se procederá con las siguientes:

- Derivar a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.
- Evaluación por el responsable de la salud en la EPS para identificar potenciales contactos.
- Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidados que se deben llevar en casa.

c) El profesional de la salud será contratado de acuerdo al anexo 2 del presente Plan, el mismo que deberá realizar el seguimiento clínico a distancia diario al trabajador identificado como caso sospechoso, hasta su descarte o su alta médica.

d) En aquellos casos identificados como sospechosos y que se confirme el diagnóstico de COVID-19, o que constituyan contacto de un caso confirmado, durante los catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajo, el profesional de la salud de la EPS, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para completar el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.

a) Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la EPS.

7.3. Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio

a) El ingreso de las instalaciones de la EPS se establecerá un punto de lavado o dispensador de alcohol. Todos los trabajadores deben cumplir con lavarse las manos o desinfección

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 52-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de manos con grifos y manijas.

- b) Durante el desarrollo de las actividades dentro de la empresa, el lavado de manos sólo se realizará en los servicios higiénicos existentes en cada oficina administrativa, dentro de los cuales se debe garantizar el permanente servicio de agua, jabón líquido y/o desinfectante, papel toalla desechable y tachos de basura.
- c) En el interior de los servicios higiénicos y puntos de lavado o desinfección, se ubicará un cartel, el cual mostrará la forma correcta de lavado de manos o desinfección.
- d) Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

7.4. Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención de contagio en el centro de trabajo

Se realizará las siguientes actividades para sensibilizar al personal:

- a) Charlas sobre la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose con la parte interior del codo y no tocarse el rostro.
- b) Charlas sobre el uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral.
- c) Charlas para sensibilizar la importancia de reportar oportunamente la presencia de sintomatología relacionadas al COVID-19.
- d) Facilitar medios (correo y anexo) administrados por el personal de la salud, para responder inquietudes de los trabajadores respecto al COVID-19.
- e) Charlas para educar permanentemente con medidas preventivas para evitar el contagio dentro del centro laboral, en la comunidad y el hogar.
- f) Charlas para educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.
- g) Para el desarrollo de sensibilización se utilizará carteles y avisos, correo institucional y charlas a través de las plataformas informáticas que sean debidamente aprobadas.
- h) Se realizarán capacitaciones sobre el distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.

7.5. Lineamiento 5: Medidas preventivas colectivas

- a) El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando la nariz y la boca, es de carácter obligatorio.
- b) Antes o durante el retorno se asegurará la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra el COVID-19.

- c) Los ambientes de las oficinas que cuentan con ventanas, deberán permanecer abiertas para que haya una mejor circulación del aire y así evitar el contagio de enfermedades que se transmiten por vía aérea, así como el contacto con perillas o manijas de las puertas.
- d) Renovación cíclica del volumen de aire según lo indicado por el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el centro de trabajo. Los sistemas de climatización que son puramente térmicos y no tienen mecanismos de recirculación de aire, pueden dejarse encendidos a una temperatura acorde a clima de la temporada. Sin embargo, todo sistema que disponga de recirculación (ventiladores y otros) debería apagarse para evitar que el aire viciado con una carga bacteriana o viral se reintroduzca en el edificio.
- e) Se deberá mantener de forma obligatoria el distanciamiento social de un mínimo de 1 metro entre los trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica u otros medios de protección, según corresponda.
- f) En la eventualidad que la EPS cuente con comedor, ascensor, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, se deberá mantener el distanciamiento social respectivo entre usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos. En el caso de comedores, en razón al no uso de mascarillas, debe incrementarse el distanciamiento a dos (2) metros y/o hacer turnos para el personal o, facilitar la ingesta de alimentos en las oficinas solo si las condiciones lo permiten.
- g) Las reuniones de trabajo o capacitaciones serán preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- h) En la eventualidad que sean necesarias reuniones de tipo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones será programado de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- i) Se promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correo electrónico, redes sociales, etc.), para evitar la contaminación indirecta de COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos carpetas, entre otros.
- j) En el caso de puestos de atención al cliente, mesa de partes, entre otros de naturaleza similar, se deberán establecer medios de protección mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, adicional al uso de mascarillas.
- k) El personal deberá evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, así como en las áreas comunes.
- l) Se establecerán puntos de acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
- m) Los marcadores de asistencia serán de aproximación o, la Oficina de Recursos Humanos establecerá mecanismos de control.

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 52-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

- n) No se permitirá el uso o instalación de cabinas o equipos para rociar a trabajadores o clientes, tal como lo indica el numeral 7.2.5 LINEAMIENTO 5 del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- o) En el caso de mujeres gestantes, no se diferirá el descanso prenatal correspondiente, por la posibilidad que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- p) Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia, deberán realizar trabajo remoto, en caso no sea posible, no serán ubicadas en áreas de exposición al público.

7.6. Lineamiento 6: Medidas de protección personal

- a) La EPS asegura la disponibilidad de equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales o internacionales, tomando en consideración el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) De acuerdo al nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se considerarán los mínimos estándares de protección respiratoria y de protección personal. Los trabajadores deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables), caretas faciales y trajes de protección para mayor protección al contacto de fluidos

7.7. Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

- a) La vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS será realizada de forma permanente durante el plazo de tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- b) Se controlará la temperatura de todos los trabajadores al momento de ingresar a las instalaciones de la EPS, inicio y finalización de la jornada laboral.
- c) El objetivo de la medición será a captura de casos, no siendo necesario el registro unitario, salvo de los casos sospechosos.
- d) La EPS a través de su personal de salud o quien haga sus veces, es responsable de la toma de temperatura y del seguimiento a cada trabajador con una temperatura mayor a 37.5°C.
- e) Se indicará la evaluación médica a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0°C o con síntomas respiratorios; deberán retornar a su domicilio (para aislamiento).
- f) Se deberán establecer mecanismos de vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, psicosocial u otros que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia del COVID-19, mediante la adopción de medidas

preventivas y correctivas correspondientes, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces en la EPS.

- g) En caso de realice el tamizaje para COVID-19 con insumos directamente adquiridos por la EPS, se notificará inmediatamente al área competente de salud de la DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, así como mediante el SISCOVID y al aplicativo de vigilancia de COVID-19.
- h) El seguimiento de contactos podrá ser realizado por el profesional de la salud y/o IAFAS, el cual podrá ser realizado por llamadas o medios electrónicos.
- i) En relación a la Salud Mental: Se realizará la ejecución de las medidas de salud mental siguientes:
- Medidas de promoción de autocuidado. El autocuidado se refiere a las prácticas cotidianas y a las decisiones sobre ellas, que realiza una persona ejemplo: alimentación adecuada.
 - Sensibilización en Estrés laboral
 - Tips de Conexión Social vía email institucional.
 - Sensibilización para búsqueda de apoyo psicosocial.

VIII. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1 Consideraciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el regreso es automático.

8.2 Consideraciones para la reincorporación al trabajo

El proceso de regreso está orientado a trabajadores: i) que estuvieron en cuarentena y no presentaron ni presentan sintomatología del COVID-19, ii) que no fueron casos sospechosos o positivos de este virus y iii) que pertenecen a un centro laboral que no ha continuado funcionando debido a las restricciones impuestas por el Gobierno.

Se les aplica el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores".

Se realizará las siguientes acciones:

- a) A través de la Ficha Epidemiológica COVID-19, se consulta a los trabajadores, para la identificación de los trabajadores que pertenecen al grupo de riesgo definido por el Ministerio de Salud, y sistematización de la información recogida.
- b) El profesional de la salud sistematizará la información para compartirla con los gerentes o jefes, a fin que puedan determinar la modalidad de trabajo que se asignará al personal a su cargo.

8.3 Proceso para la reincorporación al trabajo

- a) Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un

diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo.

- b) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el trabajador deberá solicitar el alta epidemiológica siete (7) días después de haberse confirmado el diagnóstico, mediante la prueba serológica, sin necesidad de repetir la prueba. Para lo cual se cuenta con la programación de toma de muestras para su descarte COVID-19 realizada por la empresa.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de COVID-19 mediante prueba molecular, el trabajador deberá solicitar el alta epidemiológica catorce (14) días después de haberse realizado la prueba molecular, sin necesidad de repetir la prueba.

- c) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará catorce (14) días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.

- d) En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

- e) Para los casos sospechosos, el profesional de salud, en coordinación con la oficina de recursos humanos lo deriva al centro de salud del asegurado, de acuerdo a su lugar de residencia, y realiza el seguimiento telefónico hasta su descarte o alta médica. De ser caso positivo, el trabajador cumple tratamiento y solicita su alta después de 7 días de realizado la prueba; de resultar negativo, el trabajador cumple aislamiento de 14 días de aislamiento (desde el momento que se le deriva al centro de salud).

- f) El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para el COVID-19.

8.4 Consideraciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), serán materia de evaluación a fin de brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena.

Las actividades de reforzamiento podrán ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su función. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°32-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

8.5 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- a) La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) será valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).
- b) Las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto:
 - Edad mayor de 65 años.
 - Hipertensión arterial refractaria.
 - Enfermedades cardiovasculares graves.
 - Cáncer.
 - Diabetes mellitus.
 - Asma moderada o grave.
 - Enfermedad pulmonar crónica.
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis.
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
 - Obesidad con índice de masa muscular (IMC) igual a 40 o más.
- c) En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia en el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y de la culminación satisfactoria de su embarazo.
- d) Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID - 19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.
- e) En el caso de las personas en grupos de riesgo que deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, deberán suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD	RESPONSABLE
PLANIFICACIÓN	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Yuri Gary Parodi Ramírez
ADQUISICIÓN	Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	Claudia Esther Vela Ruiz
PREVENCIÓN	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Todo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
MONITOREO	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Todo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
CONTROL	Oficina de Recursos Humanos	María Enith Altamirano Vásquez

En el ámbito de gestión administrativa, las responsabilidades por cada unidad orgánica son las siguientes:

9.1 Gerencia General y Dirección Ejecutiva:

- a) Asignar, los recursos necesarios para la implementación del "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19" y supervisar su implementación.
- b) Garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

9.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- a) Aprobar el presente plan de: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
- b) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para su implementación.
- c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre trabajadores que dentro de la sede institucional presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.

9.3 Gerentes, Jefes de Oficina

- a) Informar a la Oficina de Recursos Humanos, de trabajadores de su área que presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.
- b) Prestar, en las áreas a su cargo, las facilidades para que el personal de la Oficina de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectúe las actividades de prevención y control contra el COVID.
- c) Tomar las medidas para supervisar en sus áreas el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.

- d) Permitir la participación del personal a su cargo en las capacitaciones que dicte o promueva la Oficina de Recursos Humanos, señaladas en el presente Plan.

9.4 Oficina de Recursos Humanos.

- a) Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
- b) Gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la adecuada implementación del plan.
- c) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para la adecuada implementación. Asimismo, el incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones establecidas en el presente Plan, dará lugar a la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.
- d) Continuar con la Implementación del tópico institucional, para la atención médica de los trabajadores.

9.5 Unidad de Logística

- a) Supervisar que el proveedor del servicio de limpieza realice todas las prestaciones a su cargo de forma estricta, así mismo dote a los servicios higiénicos y ambientes de cocina con papel higiénico, papel toalla, jabón líquido; asimismo, efectúe la limpieza constante de ambientes y escritorios.
- b) Contratar servicios o adquirir bienes para la prevención del personal en ambientes internos que ocupa la EPS.
- c) Requerir al proveedor de limpieza que su personal cuente con los equipos de protección personal adecuados para prevenir el COVID-19.
- d) Contratar servicios adicionales para las actividades de limpieza y desinfección de ambientes.
- e) Disponer la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la sede administrativa de la EPS, previo al reinicio de labores.

9.6 Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- a) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en lo que le corresponda.
- b) Evaluar a los trabajadores de la EPS de acuerdo a las disposiciones de regreso o reincorporación al trabajo.
- c) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos de inspección.
- d) Realizar las acciones de capacitación, en lo que corresponda.

9.10 Personal de la EPS Moyobamba S.A

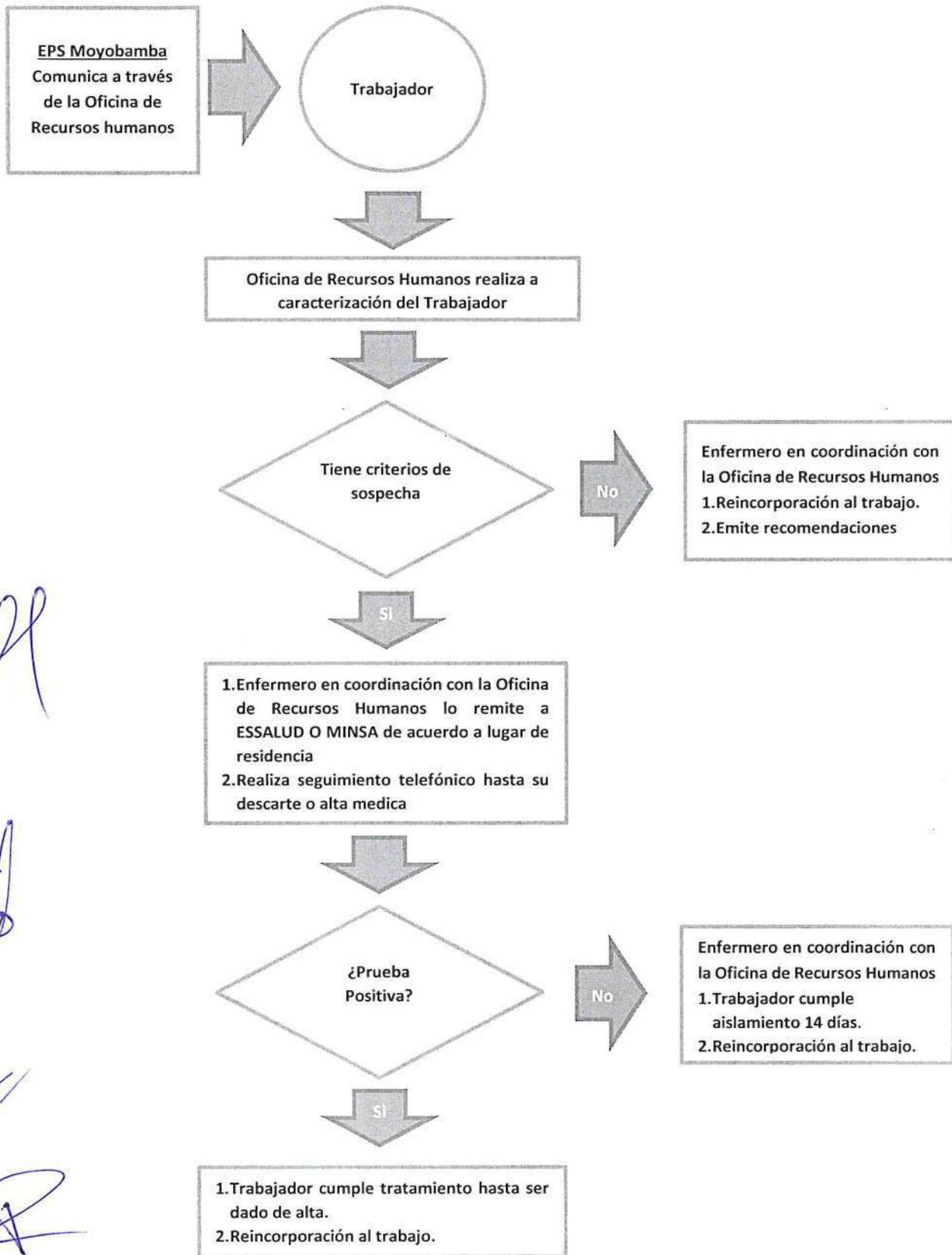
Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la EPS seguir las indicaciones del presente instrumento, así como también, participar en las capacitaciones que promueva o realice la Oficina de Recursos Humanos en el marco de desarrollo del presente Plan.

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo. Cabe precisar que el responsable de la planificación del presupuesto requerido es el Ing. Yuri Gary Parodi Ramírez. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en la Lic. Adm Claudia Esther Vela Ruíz – Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial

N°	Bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto Aproximado	Disponibilidad Presupuestal	Fecha probable de compra
1	Mascarilla quirúrgica	Unidad	9,180	25,704.00	25,704	Set-20
2	Traje de protección biológica	Unidad	306	18,360.00	18,360	Ago-20
3	Gorro quirúrgico	Unidad	9,180	7,305.44	7,305	Set-20
4	Careta facial	Unidad	102	3,570.00	3,570	Set-20
5	Alcohol gel	Litro	306	4,896.00	4,896	Ago-20
6	Alcohol liquido 96°	Litro	306	5,508.00	5,508	Ago-20
7	Desinfectante (EXQUAT)	Litro	20	2,000.00	2,000	Ago-20
8	Gafas de protección	Unidad	306	1,530.00	1,530	Set-20
9	Servicio de toma de muestra de sangre endovenosa para descarte de COVID-19	Unidad	612	52,020.00	52,020	Ago-20
10	Servicio de personal sanitario (enfermería)	Mes	6	7,200.00	7,200	Jul-20

XI. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO



XII. LISTA DE CHEQUEO (CHECK LIST) DE VIGILANCIA

Conforme al Anexo 5 que forman parte integrante del presente documento

XIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EPS MOYOBAMBA S.A.

"Año de la universalización de la Salud"



ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.

ACTA EXTRAORDINARIA N° 002 – 2020 – CSST/EPS MOYOBAMBA S.A.

De acuerdo a lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la ciudad de Moyobamba, siendo las 13:00 pm del día jueves 16 de julio de 2020, en las instalaciones de la Auditorio de la EPS Moyobamba S.A., ubicada en Jr. Calle San Lucas C-1 Urb. Vista Alegre, se han reunido para llevar a cabo la reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la EPS Moyobamba S.A., las siguientes personas:

ING. PAULINA FLORES LAZO Miembro Titular de los Trabajadores	PRESIDENTE
ING. DANNY ALFONSIN ROJAS TUESTA Miembro Titular del Empleador	SECRETARIO
ING. YURI GARY PARODI RAMÍREZ Miembro Suplente del Empleador	MIEMBRO
TEC. CECILIA FONSECA HIDALGO Miembro Titular de los Trabajadores	MIEMBRO
LIC. ADM. MARIA ENITH ALTAMIRANO VASQUEZ Miembro Titular del Empleador	MIEMBRO
SR. ROYLER RAMIREZ MAS Miembro Titular de los Trabajadores	MIEMBRO

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

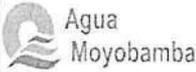
I. AGENDA:

Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo", que se ejecutará en las instalaciones de la EPS Moyobamba S.A, en razón a las nuevas disposiciones emitidas mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, normas complementarias y modificatorias.

II. DESARROLLO Y ACUERDOS DE LA REUNIÓN

Luego de la revisión del Proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en la EPS Moyobamba S.A" conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se acordó incluir lo siguiente:

- Durante el desarrollo de las actividades dentro de la empresa el lavado de manos sólo se realizará en los servicios higiénicos existentes en cada oficina administrativa, dentro de los cuales se debe garantizar el permanente servicio de agua, jabón líquido y/o desinfectante, papel toalla desechable y tachos de basura.
- El uso de la cabina de desinfección será de uso exclusivo de los trabajadores de la EPS Moyobamba, debiendo el personal usar de manera obligatoria para el ingreso a la cámara de desinfección traje, mascarilla, careta facial, lentes, y gorro quirúrgico.
- El personal de la salud deberá ser contratado de acuerdo al perfil establecido en el anexo 2 del presente Plan, el mismo debe realizar el seguimiento clínico de un caso sospechoso hasta su descarte o alta médica.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 02-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

EPS MOYOBAMBA S.A.

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"



- d) Para los casos sospechosos, el profesional de salud, en coordinación con la oficina de recursos humanos lo deriva al centro de salud asegurado, de acuerdo a su lugar de residencia, y realiza el seguimiento telefónico hasta su descarte o alta médica. De ser caso positivo, el trabajador cumple tratamiento y solicita su alta después de 7 días de realizado la prueba; de resultar negativo, el trabajador cumple aislamiento de 14 días de aislamiento (desde el momento que se le deriva al centro de salud).
- e) El incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones establecidos en Plan dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- f) Retirar del presupuesto lo relacionado guantes de protección y asignarlo a los gorros quirúrgicos.

Que, ejecutada la evaluación al Proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo", el Presidente en acuerdo con todos los participantes de la presente reunión acuerdan:

- 1) APROBAR POR UNANIMIDAD EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A.
- 2) REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. el cual deberá formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" y dispondrá su implementación progresiva.

Siendo las 16:00 pm, del 16 de julio de 2020, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores

Representante de los Empleadores

ING. DANNY ALFONSIN ROJAS TUESTA
Secretario

ING. PAULINA FLORES LAZO
Presidente

ING. YURLGARY PARODI
Miembro

LIC. ADM. MARÍA ENITH ALTAMIRANO
VASQUEZ
Miembro

TEC. CECILIA FONSECA HIDALGO
Miembro

SR. ROYLER RAMIREZ MAS
Miembro

 Agua Moyobamba	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°2-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 3.0 Fecha: 16 / 07 / 2020

XIV. ANEXOS

- Anexo N° 1 Nómina de trabajadores por riesgo de exposición
- Anexo N°2 Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa
- Anexo N°3 Ficha de sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo- Declaración Jurada
- Anexo N°4 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a covid-19, según nivel de riesgo
- Anexo N°5 Estructura Básica de la Lista de Chequeo de Vigilancia

ANEXO N° 1
NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	REGIMEN LABORAL	MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/ Teletrabajo/ Trabajo Remoto)	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI O NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
1	NORIEGA	FLORES	JUAN CARLOS	29608252	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE GENERAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
2	ENRIQUEZ	CALDERON	ROBERTO ALONSO	16805150	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
3	ROJAS	TUESTA	DANNY	42184944	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE COMERCIAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
4	SAENZ	HORNA	FERNANDO	27748446	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE DE OPERACIONES	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
5	BRAVO	HIDALGO	LILY PATRICIA	16710472	CAS - OTASS	PRESENCIAL	NO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
6	ALTAMIRANO	VASQUEZ	MARIA ENITH	41925309	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
7	ARIAS	NORIEGA	RUBEN	00820993	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE DPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
8	ASPAJO	VILLACORTA	WALDEMAR	00800163	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	APOYO FOTOCOPIADORA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
9	BOCANEGRA	CHUMBE	ANDRES	00836613	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
10	CABALLERO	GRANDEZ	NORA	00816219	D.L 728	PRESENCIAL	NO	SECRETARIA DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
11	CENTURIÓN	PIÑA	PORFIRIO VICTOR JULIO	41653884	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD DE COSTOS, PATRIMONIO Y SEGUROS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
12	DEL CASTILLO	RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO	00833295	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DEL DPTO DE CATASTRO DE CLIENTES Y MEDICIÓN DE CONSUMOS	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
13	DIAZ	PEÑA	KATHERINE NESMY	47275466	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE (E)	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
14	FLORES	LAZO	PAULINA	41723575	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	NO	ESPECIALISTA EN VMA	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
15	FONSECA	HIDALGO	CECILIA	00869740	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN AUDITORIA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
16	GALLOSA	IZQUIERDO	JOAN VICENT	00821191	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN COMUNICACIONES	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN

17	GARCIA	VARGAS	WILFREDO HUMBERTO	00836092	D.L 728	TRABAJO REMOTO	SI	JEFE DE DPTO FACTURACIÓN, COBRANZAS Y COMERCIALIZACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
18	LOPEZ	CHAVEZ	SAMUEL	40133441	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE DPTO. OPERACIONES Y CATASTRO TECNICO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
19	LOPEZ	ARBILDO	VICTORIA	10615463	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	SECRETARIA DE GERENCIA COMERCIAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
20	MARTINEZ	MONSALVE	SEGUNDO JORGE	27716865	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN CONTROL DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
21	MELENDEZ	GARCIA	MARGOTH	46056544	D.L 728	PRESENCIAL	NO	SECRETARIA DE GERENCIA DE OPERACIONES	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
22	MENDEZ	ANDRADE	DANIEL	16023482	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	ANALISTA PROGRAMADOR DEL DPTO. DE SOPORTE INFORMatico	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
23	NORIEGA	PADILLA	LAURA	41714246	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD DE COSTOS, PATRIMONIO Y SEGUROS (E)	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
24	NORIEGA	ROJAS	MANUEL	00821965	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	COORDINADOR GENERAL DE ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE INACTIVOS	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
25	ORTIZ	GONZALES	HELENA BEATRIZ	44835049	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
26	PARODI	RAMIREZ	YURI GARI	44186691	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
27	PINEDO	LOPEZ	KARINA	42048031	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE (E)	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
28	RIOS	RUCOBA	POLICARPO	00803499	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN FACTURACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (E)	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
29	ROJAS	PIZARRO	HUMBERTO	00821599	D.L 728	PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN TESORERÍA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
30	RUIZ	CORREA	SANDRA	01121307	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
31	TIPA	ROSALES	WILDER	00833465	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN CATASTRO Y MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
32	VELA	RUIZ	CLAUDIA ESTHER	70808357	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

33	VASQUEZ	OLORTEGUI	EDISON	09646961	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN MICROMEDICION	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
34	REATEGUI	MORI	MARIO TERCERO	00802392	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	ESPECIALISTA EN PITROMETRIA Y CONTROL DE FUGAS	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
35	PRADA	ZUMAETA	ARTIDORO	00802023	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO EN TRATAMIENTO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
36	ANDRADE	JAIME	ANDRES	00824737	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
37	BAUTISTA	MONTEZA	CESAR AUGUSTO	00812010	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
38	BARDALEZ	CHAVEZ	EMERSON	00809922	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
39	CACHIQUE	PISCO	MELECIO	00833401	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
40	CHUMBE	GOMEZ	WISTER	00819063	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
41	CULQUI	RUIZ	PEDRO ANTONIO	00807362	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
42	ESTELA	MOZOMBITE	PERSI	42426927	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
43	HERRERA	CHUMBE	MANUEL	42412145	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
44	HERRERA	GALO	PEDRO	00835025	D.L 728	PRESENCIAL	NO	JEFE DE DPTO. DE CONTROL DE PÉRDIDAS Y MANTENIMIENTO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
45	LOPEZ	RIVERA	EMERSON	00823951	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
46	MARINA	CANCINO	OSCAR	00817545	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
47	MOZOMBITE	VÁSQUEZ	ALPINO	00829399	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
48	PACAYA	LA TORRE	MANUEL ANTONIO	00833497	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
49	PEREZ	AREVALO	AMILTON	00817495	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
50	PICHI	ROBALINO	ROGER	40211784	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
51	PINEDO	CHUMBE	ZALATIEL	00807613	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
52	PISCO	RODRIGUEZ	WILMER	25742329	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

53	QUINTANA	PEREZ	DANIEL	00814559	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	TÉCNICO EN CONTROL DE MEDICIÓN	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
54	RAMIREZ	MAS	ROYLER	41073078	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
55	REATEGUI	PEREZ	CLINDER	01124449	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO EN TRATAMIENTO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
56	REYES	BOCANEGRA	ARMINDO SEGUNDO	00819664	D.L 728	PRESENCIAL	NO	TECNICO EN COBRANZAS (E)	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
57	RIVERA	MANUARI	ABEL	00820449	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO DE CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
58	RODAS	BARBARAN	MANUEL	00806054	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO EN TRATAMIENTO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
59	ROJAS	VASQUEZ	JAIME	00829350	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	NO	OPERARIO CAMPO	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
60	TAPULLIMA	CHUJUTALLI	MARIO	44136864	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
61	TUESTA	DEL CASTILLO	MANUEL	00800045	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO CAMPO	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
62	TULUMBA	VALLES	CESAR AUGUSTO	00819819	D.L 728	LICENCIA CON GOCE DE HABER	SI	OPERARIO CAMPO	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
63	VASQUEZ	RENGIFO	SANTIAGO	00829639	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO CAMPO	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
64	VILLACREZ	CHAVEZ	EDWIN	00833688	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
65	ZVALETA	GARCIA	JUAN CARLOS	00822662	D.L 728	PRESENCIAL	NO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
66	PANDURO	ROMERO	MIGUEL ANTONIO	72686600	LEY 28518	PRESENCIAL	NO	PRACTICANTE DE TESORERIA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
67	CENTURIÓN	CASIQUE	MARILYN	72893862	D.L 728	PRESENCIAL	NO	PRACTICANTE DE CONTABILIDAD	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
68	ROJAS	TORRES	JHORDAN	72969085	D.L 728	PRESENCIAL	NO	PRACTICANTE INGENIERIA	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

Anexo N°2

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Profesional para la Vigilancia de la Salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo TIPO 1 <small>(no incluidos en DS 003-98 SA)</small>	Centros de trabajo TIPO 2 <small>(incluidos en DS 003-98 SA)</small>	Centro de Trabajo TIPO 3	Centros de trabajo TIPO 4	Centros de trabajo TIPO 5	Centros de trabajo TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 -50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X	X	X	X	X	X
Profesional de la Salud	X	X	X			
Lic. Enfermera				X	X	X
Médico					X	X

Para caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98 SA.

En caso de Centros de Trabajo de tipo 1, podrán solicitar el apoyo de un Profesional de la Salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o Gestión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces.

En caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe solicitar la consultoría de un Profesional de la Salud con capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con el servicio de un Profesional de la Salud, equivalente a un mínimo de 12 horas semanales, con capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

En caso de instituciones de tipo 4, el empleador debe contar con el servicio de un profesional de Enfermería, equivalente a un mínimo de 18 horas semanales, con capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

En caso de instituciones de tipo 5, el empleador debe contar con el servicio de un profesional Médico y un profesional de Enfermería, como mínimo. Uno de los profesionales debe tener capacitación y experiencia en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19. El servicio de cada profesional debe ser de una duración mínima de 18 horas semanales.

En caso de instituciones de tipo 6, el empleador deberá tener un médico egresado o graduado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, graduado o egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes. Además, debe contar con un profesional en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes. El servicio de ambos profesionales debe tener una duración de 36 horas semanales (Médico) y 18 horas semanales (Profesional en Enfermería).

Los profesionales de salud deben participar en las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que realiza la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP en coordinación con CENSOPAS-INS. Estas capacitaciones son inscritas en el Registro de Profesionales de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Anexo, según corresponda.

Anexo N°3

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo- Declaración Jurada

Ficha de sintomatología de la COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.		
Empresa o Entidad Pública:		RUC:
Apellidos y nombres		
Área de trabajo		DNI
Dirección		Número (celular)
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.</p>		
Fecha: / /	Firma	

Anexo N°4

Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a covid-19, según nivel de riesgo

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA
PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN
A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)									
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica**	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica		
Riesgo Muy Alto de Exposición										
Riesgo Alto de Exposición			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Riesgo Mediano de Exposición	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					

O - Obligatorio (*) Uso de delantal o bata

X - Condicional C - A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Seguendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS-CoV-2

* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta ** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeration de personas.

... La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementar el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apruebe.

... La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo, además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

... Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica y la certificación correspondiente.

Anexo N°5
Estructura Básica de la Lista de Chequeo de Vigilancia

LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DEL COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (SI/NO)	DETALLES/PENDIENTES /POR MEJORAR
Limpeza del Centro de Labores de todas las áreas de la EPS Moyobamba S.A	SI	
Desinfección de todas las oficinas de la EPS Moyobamba S.A	SI	
Se Evalúa la Condición de Salud de todos los Trabajadores Periódicamente:	SI	
1. Toma de Temperatura Diaria en Forma Aleatoria	SI	
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19	SI	
3. Aplicación de pruebas Sereológicas cuando lo ameriten	SI	
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por Minsa a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo	SI	
Identificación de contactos en casos sospechosos	SI	
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.	SI	
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso	SI	
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.	SI	
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos.	SI	
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro del trabajo	SI	
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales	SI	
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso del alcohol para la higiene de manos	SI	
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles	SI	
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene	SI	
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo	SI	
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19	SI	
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados	SI	
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda	SI	
Existe medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo a barreras físicas	SI	
Se evita los conglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo	SI	
Se establecen puntos estratégicos, para el acopio y entrega de EPP	SI	
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo al puesto de trabajo	SI	
El trabajador utiliza correctamente el EPP	SI	
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios Psicológicos, apoyo emocional, difusión de Información sobre el COVID-19)	SI	
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la Temperatura corporal de cada trabajador	SI	
Se indica evaluación médica de síntomas a todo el trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38.0°C	SI	
Se consideran medidas de salud mental (especificar)	SI	
Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la covid-19	SI	
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19	SI	
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber	SI	

Fecha: 23/07/20 [12:34:00 CDT]
De: Sunass <adminweb@sunass.gob.pe>
Para: mesadepartes@epsmoyobamba.com.pe
Asunto: Cargo de Registro en Mesa de Partes Virtual de SUNASS

Estimado(s) Sr(s). EPS MOYOBAMBA SA:

El presente correo es el cargo del registro que ingresó con los siguientes datos:

Número de Expediente: 2020-15171
Fecha de Ingreso: 23/07/2020
Hora de Ingreso: 12:34:00.048

Región: SAN MARTIN
Asunto: REMITE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE COVID-19 EN LA
EPS MOYOBAMBA SA
Observaciones:
REMITO OFICIO N° 245-2020-EPS-M/GG, de fecha 23.07.2020

Puede consultar la respuesta a su solicitud usando su número de documento de identidad y número de expediente en la siguiente dirección, opción Consulta:
<http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/mesadepartes>

Atentamente,
Sistema de Trámite Documentario SUNASS

REMITE OFICIO N° 244-2020-EPS-M-GG

María Enith Altamirano Vásquez <Esmalky_21@hotmail.com>

Jue 23/07/2020 17:22

Para: empresa@minsa.gob.pe <empresa@minsa.gob.pe>

CC: mesadepartes@eps moyobamba.com.pe <mesadepartes@eps moyobamba.com.pe>; juan.noriega@otass.gob.pe <juan.noriega@otass.gob.pe>; Roberto Enriquez Calderon <roberto.enriquez@otass.gob.pe>

 1 archivos adjuntos (18 MB)

OFICIO N° 244-2020-EPS-M-GG Y DOC. DEL PLAN DE VIGILANCIA.pdf;

Estimados

Por medio de la presente se hace llegar el OFICIO N° 244-2020-EPS-M-GG, donde se hace llegar la Resolución, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control en la EPS Moyobamba S.A adecuados a la R.M 448-2020-MINSA; y el Acta de aprobación por parte del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A, para los fines correspondientes.

Lic. Adm. MARÍA E. ALTAMIRANO VÁSQUEZ*Jefe de Oficina de Recursos Humanos*

E.P.S. MOYOBAMBA S.A